



CORTE  
CONSTITUCIONAL

**CASO No. 1699-11-EP**

**Dr. Hernando Morales Vinuesa, Juez Constitucional de Sustanciación.-**


**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-** Quito, D.M., 6 de junio de 2012; las 11h48.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 29 de febrero de 2012 a las 11h50, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección **No. 1699-11-EP** propuesta por **María Lucrecia Nono Mullo** en contra del auto expedido el 25 de agosto de 2011 por los Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, dentro del juicio No. 425-2010 (segunda instancia), mediante el cual se negó su recurso de hecho interpuesto en razón de la negativa del referido tribunal de alzada a concederle recurso de casación de la resolución expedida dentro del juicio de alimentos que sigue en contra de Julio Estuardo Remache Chango. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a **Julio Estuardo Remache Chango**, por ser parte en el proceso judicial en que se ha expedido el auto que se impugna, en la **casilla judicial No. 88** de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo en la ciudad de Riobamba, en la cual se le ha notificado durante el trámite del proceso judicial No. 425-2010, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones, y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la **casilla constitucional No. 18**, asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;. **3.-** Se señala para el día **lunes 25 de junio de 2012 a las 15h00**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la, por esta sola vez en la **casilla judicial**

No. 247 de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo en la ciudad de Riobamba, y la casilla judicial No. 3566 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en la ciudad de Quito, que señala la accionante, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; 5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Hernando Morales Vinuesa  
**Juez Sustanciador**

Lo certifico.- Quito, 6 de junio de 2012, las 11h48.



Ab. Isidro Guamán Bagua  
**ACTUARIO**